

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, ENERO 24 DE 1910.

NUM. 7.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Manifestación patriótica.

El día 14 de Febrero próximo deberá tener verificativo, en la ciudad de México, la manifestación patriótica que anualmente organiza El Círculo patriótico "El Martir de Cuilapa," en honor del invicto suriano General Don Vicente Guerrero; habiendo la misma Agrupación invitado al Gobierno del Estado para que nombre una comisión que lo represente en el acto cívico de referencia y coloque flores, honrando de esa manera la memoria del ilustre martir.

Correspondiendo la atenta invitación, han sido nombrados representantes del Estado en aquella manifestación, los Sres. Diputados Ing. Gabriel Mancera y Lic. Modesto Herrera.

### Plantación de árboles.

El Presidente Municipal de Tecozautla ha comunicado que el día 15 del corriente mes, como primero de los designados por el Municipio para plantación de árboles, tuvo lugar en la localidad en varias propiedades de particulares, en la siguiente forma: treinta sauces, dieciocho agaveates y doce higueras.

En otros Municipios de aquel Distrito se hacen preparativos para lo mismo.

### Notario sustituto.

Desde el día 20 del corriente mes ha quedado al frente de la Notaría Pública del Sr. Jesús Silva, el C. Lic. Emilio Asiaín, previa la autorización correspondiente y por licencia temporal concedida al expresado Sr. Silva.

### Prórroga.

Se ha prorrogado la licencia que se concedió al Sr. Dr. Don Leopoldo Arias, para que pueda continuar separado del empleo de Médico de primera sangre que desempeña en el Hospital civil de esta ciudad.

### Ingeniero auxiliar.

El Sr. Jesús Medina ha sido nombrado Ingeniero auxiliar para que ayude en las labores de ingeniería que se está llevando a cabo en varios puntos del Distrito de Metztitlán.

### La Comisión Geográfica Exploradora.

El Sr. Ingeniero Francisco José Betanzo, Calculador de una Sección Topográfica de la Comisión Geográfica Exploradora, por conducto de la Jefatura política del Distrito de Huichapan, ha dado aviso de que habiendo recibido orden de la Dirección de la expresada Comisión, para continuar el levantamiento de la Carta del Estado de Hidalgo, ha llegado a aquel Distrito, con una Sección compuesta de él, los Tenientes Ingenieros auxiliares, cuatro Ayudantes Topógrafos y veintidos individuos de escolta.

El mismo Sr. Ingeniero Betanzo ha pedido que se den las órdenes correspondientes para que no se le pongan obstáculos en el desempeño de sus trabajos, cosa que se hizo

desde luego, como se verá por una circular que á tal respecto publicamos en la Sección respectiva del presente número recomendando además que se le proporcionen todos los datos necesarios.

### Noticia.

A continuación damos la de los títulos profesionales registrados en la Secretaría de acuerdos del Tribunal, durante el año de 1909.

Luis Monzón, abogado, fecha de recepción, marzo 24 de 1902, fecha del título, abril 5 de 1902, funcionario que lo expidió: Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

Pedro Rodríguez, abogado, fecha de recepción, agosto 27 de 1898, fecha del título, marzo 15 de 1901, funcionario que lo expidió: Gobernador Constitucional interino del Estado de Oaxaca.

Joaquín García Luna Vilchis, abogado, fecha de recepción, no consta, fecha del título, febrero 27 de 1904, funcionario que lo expidió: Gobernador Constitucional del Estado de México.

Petronilo Ariza, abogado, fecha de recepción, no consta, fecha del título, mayo 18 de 1869, funcionario que lo expidió: Gobernador interino del Estado de Puebla y Presidente del Tribunal del mismo.

J. Natividad Franco, abogado, fecha de recepción, no consta, fecha del título, septiembre 31 de 1901, funcionario que lo expidió: Gobernador interino del Estado de Querétaro.

## DIRECTORIO OFICIAL.

### FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno

Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isuza.—5<sup>o</sup> de Morelos 19.

Director de Rentas en la Secretaría General, C. Miguel M. Bracho.—2<sup>o</sup> de Allende 16.

Secretario Particular, C. Angel P. Hermosillo.—2<sup>o</sup> de Allende 24.

Jefe Político, C. Carlos González.—4<sup>o</sup> de Mina 14.

Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3<sup>o</sup> de Fernando Soto 12.

Primer Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. José M. Lezama (jr.)—4<sup>o</sup> de Allende 21.

Segundo Magistrado, C. Lic. Enrique Melo.—4<sup>o</sup> de Allende 9.

Tercer Magistrado, C. Lic. Ismael I. y Drusina.—5<sup>o</sup> de Morelos 17.

Cuarto Magistrado, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—5<sup>o</sup> de Hidalgo 27.



Quinto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.—Santos Degollado 2.

Sexto Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.

Fiscal 1º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6º de Guerrero 6.

Fiscal 2º, C. Lic. Emilio Asiain.—4º de Hidalgo 22.

Defensor de Oficio en 2º Instancia, C. Lic. Odón Carbajal.—4º de Hidalgo 32.

Presidente Municipal, C. Dr. Alfonso María Brito.—2º de Hidalgo 12.

Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Renero.—1º de Iturbide 55.

Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6º de Morelos 2.

Juez de lo Civil, C. Lic. Amador Castañeda.—Callejón de Rosales 4.

Juez 1º de lo Penal, C. Lic. Gilberto García.—6º de Guerrero 36.

Juez 2º de lo Penal, C. Lic. José Asiain.—5º de Morelos 22.

Juez Conciliador, C. Lic. Filiberto Rubio.—4º de Morelos 30.

#### FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Jefe de Hacienda, C. Miguel Larrañaga.—3º de Hidalgo 28.

Juez de Distrito, C. Lic. Mariano Domínguez Illanes.—2º Ocampo 16.

Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—5º Hidalgo 2.

Administrador Local de Correos, C. Amaury González.—3º de Hidalgo 28.

Jefe de Telégrafo Federal, C. Pascual García de León.—1º de Allende 15.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 3.

A los Jefes Políticos y Presidentes Municipales del Estado.

El Jefe de la Comisión Geográfico-Exploradora, ha comunicado al C. Gobernador, que algunas Secciones de la misma Comisión expedicionarán en este Estado, con el fin de levantar la Carta Geográfica de esta región; y ha pedido que se proporcionen á las expresadas Secciones los auxilios y datos que necesitarán para el cumplimiento de su encargo.

Con tal motivo y atendiendo el C. Gobernador á la importancia que tienen estos trabajos y á que su éxito depende en gran parte del eficaz auxilio y de la exactitud de los datos que se proporcionen á estas Secciones, acordó que se ordene á Ud., como lo hago por la presente, que al Oficial Portador de esta circular le proporcione personas conocedoras de la localidad, que le sirvan de guías y le dé Ud. los datos y noticias que lo pidiere, así como el conocimiento exacto de los límites de ese Distrito ó Municipalidad. En cuanto á los límites del Estado, conocidos y aceptados de hecho, queda al Jefe Político el darlos á conocer á las Secciones referidas.

De lo que hiciere Ud. en cumplimiento de esta disposición, se servirá informar á la Secretaría de mi cargo, acusando desde luego recibo de esta circular.

Libertad y Constitución. Pachuca, Enero 17 de 1910.  
Rodolfo Isunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.

## GOBIERNO GENERAL

**PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización ó Industria de la República Mexicana.—Sección Cuarta.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º. Las asociaciones que se organicen de conformidad con la presente ley, se denominarán "Cámaras Agrícolas Nacionales," cuyo objeto será, en términos generales, procurar por los intereses de la agricultura, incluyendo en ésta la ganadería, la selvicultura y demás industrias derivadas. Especialmente tendrán las siguientes atribuciones:

I. Gestionar ante el Gobierno de la República y ante las autoridades del Distrito Federal ó del respectivo Estado ó Territorio, en su caso, todas las medidas que estimen oportunas en pro de los intereses de la agricultura.

II. Opinar ó informar, espontáneamente ó á solicitud de las autoridades federales ó locales, en asuntos que se refieran al progreso de la agricultura.

III. Establecer y fomentar, dentro y fuera de la República, Exposiciones y museos de agricultura.

IV. Establecer y sostener relaciones con las demás Cámaras Agrícolas Nacionales ó extranjeras, y con toda clase de instituciones oficiales ó privadas, que tengan por objeto el fomento y desarrollo de la agricultura; y hacerse representar por medio de delegados en los Congresos de Agricultura, internacionales, nacionales ó regionales, y en conferencias ó otras reuniones que tengan por objeto promover los intereses agrícolas.

V. Fomentar la enseñanza agrícola por medio de publicaciones, conferencias ó de otra manera; concediendo premios á obras que traten de agricultura en sus diferentes ramos ó á trabajos extraordinarios sobre agricultura; estableciendo ó subvencionando escuelas; creando becas, pensiones y viajes de inspección.

VI. Favorecer la organización entre los agricultores, de asociaciones cooperativas, cajas de crédito agrícola, Bancos hipotecarios rurales y en general, de instituciones que tengan por objeto proporcionar capitales para trabajos agrícolas y mejorar las condiciones económicas y morales de los agricultores y de los jornaleros de los campos.

VII. Procurar la extirpación de las plagas de la agricultura, y prestar su ayuda para la realización de estos propósitos.

VIII. Contribuir á la formación de la estadística agrícola en los términos señalados por las leyes y reglamentos respectivos.

IX. Formar listas de peritos que tengan los requisitos legales, para que las autoridades puedan escoger de entre ellos á personas que deban ser oídas en cuestiones periciales, relacionadas con agricultura.

X. Prestar su concurso á las autoridades, á solicitud de éstas para la designación de personas que hayan de integrar juntas calificadoras de contribuciones sobre fincas agrícolas y sus productos.

XI. En general, coadyuvar á la acción de las autoridades y á solicitud de éstas, en asuntos relacionados con la agricultura.

Art. 2º. Se autoriza la constitución de una Cámara Agrí-



cola Nacional para el Distrito Federal y una para cada uno de los Estados y de los Territorios Federales. La Secretaría de Fomento podrá autorizar la creación de más de una Cámara Agrícola Nacional en un Estado, teniendo en consideración el desarrollo agrícola de éste y las necesidades de sus distintas regiones.

Art. 3º. El domicilio de la Cámara Agrícola Nacional del Distrito Federal, será la ciudad de México. El de las demás Cámaras Agrícolas Nacionales será designado por la Secretaría de Fomento prefiriéndose la capital del respectivo Estado ó Territorio, ó algún otro centro de importancia desde el punto de vista de los intereses de la agricultura.

Art. 4º. Los miembros de las Cámaras Agrícolas Nacionales deberán ser agricultores, cualquiera que sea el lugar del territorio nacional en donde radiquen sus negocios agrícolas. No obstante, al ser fundada una Cámara Agrícola Nacional, será requisito indispensable que la mitad, por lo menos, de los fundadores, sean agricultores que tengan sus explotaciones agrícolas en el Estado ó Territorio á que corresponda la Cámara de cuya formación se trate, ó en el Distrito Federal en su caso.

Art. 5º. La constitución de una Cámara Agrícola Nacional se consignará en una acta que los fundadores, en número no inferior á veinte, levantarán por duplicado y subscribirán en presencia de la primera autoridad política respectiva. El acta contendrá necesariamente las siguientes constancias:

- I. El lugar, fecha y hora del otorgamiento.
  - II. Los nombres de los miembros fundadores.
  - III. La contribución que cada miembro fundador se obligue á pagar para ayuda de gastos de la Cámara.
  - IV. La prohibición para la Cámara de ocuparse de asuntos extraños á los consignados en el art. 1º.
  - V. Las demás estipulaciones que los otorgantes consideren oportunas y que no sean contrarias á la presente ley.
- La autoridad política ante quien se subscriba el acta, certificará que los individuos que la otorgan tienen las calidades que exige el art. 4º.

Art. 6º. Una vez firmada el acta de constitución, los fundadores acordarán, por mayoría absoluta de votos, los Estatutos de la Cámara, que deberán comprender, cuando menos los siguientes puntos:

- I. El establecimiento de una Junta Directiva que tendrá la representación de la Cámara, y estará compuesta por lo menos de cinco individuos.
- II. Las facultades de la misma Junta.
- III. Las condiciones en que la Cámara podrá obligarse respecto de terceros.
- IV. Las obligaciones de los miembros de la Cámara.
- V. Los requisitos para la admisión de los miembros.
- VI. Los motivos de exclusión de los miembros de la Cámara, entre los cuales deberán figurar forzosamente los siguientes:
  - a) La quiebra ó concurso.
  - b) La condenación en juicio criminal.
- VII. La cuota anual que han de pagar los miembros de la Cámara.
- VIII. Las bases para la administración de los bienes de la Cámara.
- IX. Las épocas en que se celebren las Asambleas Generales, la manera en que han de convocarse y las reglas de su funcionamiento.
- X. Los requisitos para modificar los Estatutos.
- XI. Las bases para la liquidación de la Cámara.
- XII. Las demás prescripciones que se consideren necesarias para el debido funcionamiento de la Cámara.

Art. 7º. Un ejemplar del acta constitutiva y otro de los Estatutos, serán sometidos á la aprobación de la Secretaría de Fomento. Si ésta no encontrare en ellos ninguna disposición ó estipulación contraria á la presente ley, aprobará la formación de la Cámara y hará la declaración correspondiente, que se publicará en el *Diario Oficial* del Gobierno Federal,

## SECCION DE AVISOS

### ANTES DE PODER

utilizarlos, es menester extraer el hierro ó oro de la piedra mineral. Lo mismo puede decirse del aceite de hígado de bacalao. Sus virtudes no se encuentran en sus materias grasosas y mucho menos en su asqueroso sabor y olor. Ningún físico ó persona que padezca otra afección agotante, ha derivado importantes beneficios de lo que se llama aceite de hígado de bacalao en estado natural. Sus efectos sobre los nervios, la repugnancia con que lo recibe el estómago, lo mucho que ofende al olfato y al paladar, son más que suficientes para contrarrestar, en la mayoría de las gentes, sus buenos efectos como medicina, y eso sin tomar en cuenta que es de difícil digestión. Sin embargo, siempre hemos tenido motivo para creer, que envuelto en los elementos que componen el aceite de hígado de bacalao, se encontraban propiedades curativas del más alto valor. Pero fué necesario separarlas de su nauseabunda matriz en que estaban combinados, y esto es lo que con gran éxito se ha efectuado en la elaboración de la

### PREPARACION DE WAMPOLE

en cuyo eficaz remedio, tan sabroso como la miel, tenemos toda la esencia del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos ingredientes, constituyen un reconstructor de tejidos, un purificador de la sangre, y un reconstituyente general incomparable. Ante este remedio, la enfermedad se retira con una eficacia y rapidez, que asombra á los facultativos tanto como deleita á los enfermos. En todas las enfermedades agotantes como Clorosis, Diarrea Crónica, Gripe, Afecciones Pulmonares, jamás deja de proporcionar un alivio y curar. "El Sr. Dr. N. Ramirez Arrellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato respiratorio y en la nutrición en general." Basta una botella para convencerse. Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Julio de 1909 á 1º de Enero de 1910.

Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Francisco Martínez Arana, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz, las aguas del río de Tepeji, en los Estados de Hidalgo y México, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por las leyes de la materia se manda publicar por tres veces para que las personas que se crean con derecho á oponerse lo hagan dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la primera publicación.

PREPARACION DE WAMPOLE



Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.—O. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Francisco Martínez Arauna, con domicilio en la calle de Tiburcio número 5, de esta Capital, ante usted con todo respeto expongo: que obtuve concesión de la Secretaría de su digno cargo, para aprovechar las aguas del río de Tepeji, —que corre por el Estado de Hidalgo,—en el trayecto comprendido entre el punto llamado "San Luis de las Peras" y la presa del río de Tepeji. Por virtud del contrato relativo construí una parte de las obras que la Secretaría del digno cargo de usted autorizó, y quedó sin construir la otra debido á las condiciones económicas en que se encontraba el país en los momentos del vencimiento de los plazos relativos del contrato. Habiendo cambiado en la actualidad por completo esas condiciones económicas y estando en posibilidad de ejecutar las obras que faltaron del proyecto general, á usted Señor Secretario ocurro suplicándole atentamente se sirva otorgarme de nuevo la concesión respectiva para aprovechar como fuerza motriz hasta la cantidad de 1,500 litros por segundo, de las aguas del río mencionado, en el trayecto comprendido entre la instalación construída por mí y la presa del río de Tepeji. Siendo justa mi petición, espero se sirva usted acordar de conformidad. Protesto lo necesario. México, noviembre 26 de 1909.—*F. Martínez Arauna.*—Rúbrica

Una estampilla de á cincuenta centavos.—He recibido el atento oficio de usted fecha 7 del que cursa, bajo el número 3,117 de la Sección 5ª de esa Secretaría en el que se sirva acompañar copia de mi solicitud para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río de Tepeji y oficio para el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, para que mande hacer la publicación en el "Periódico Oficial" de dicho Estado, al cual daré curso como se me previene, haciendo el pago del valor de las inserciones y á su tiempo tendré cuidado de remitir los números del periódico en los que constan las publicaciones. Como el río de Tepeji en el trayecto que se menciona en mi solicitud fecha 26 de noviembre próximo pasado, pasa también por terrenos pertenecientes al Estado de México, lo cual por omisión no lo dejé expresado en mi referida solicitud, á usted suplico tenga la bondad de ordenar que me sea remitido el oficio relativo para el C. Gobernador del Estado de México y una copia autorizada de mi solicitud, para el efecto de que se haga igual publicación en el "Periódico Oficial" del mencionado Estado de México. Protesto á usted lo necesario. México, diciembre 11 de 1909.—*F. Martínez Arauna.*—Rúbrica. C. Secretario de Fomento, Colonización é Industria.—Presente.

Es copia. México, diciembre 15 de 1909.—El Oficial Mayor.—*E. Martínez Baca.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 21 de 1909.—*Quiroz.*

## JUDICIAL

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

En los autos del intestado del Señor Aurelio Santiago vecino que fué de Zotzen en Alfajayucan de este Distrito el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna [jr.], Juez de primera instancia de este Distrito, por auto fechado hoy, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar, en el de Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación en dicho Periódico, se presenten en este Juzgado á deducirlo; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, enero 14 de 1910.—*Agustín G. Aguirre,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, enero 17 de 1910.—Recibido, enero 20 de 1910.—*Quiroz.*

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

#### REMATE

En el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos que ante este Juzgado sigue el Señor Ricardo Pérez contra Blas Guerrero, vecino de Atzoteintla, el Licenciado Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, ha mandado nuevamente se proceda á la venta de los bienes embargados y que están pendientes de remate, en subasta pública; señalándose para la quinta almoneda las diez de la mañana del octavo día útil siguiente al de la última publicación de este edicto que se hará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, sirviendo de base las cantidades que aparecen en la diligencia de avalúo, con deducción de un cuarto diez por ciento; siendo de advertir que los bienes pendientes de remate son los siguientes: Un terreno en Cosupa, con superficie aproximada de sesenta aras que linda al Norte con Miguel Maya; al Oriente con el camino del Tablón; al Sur con Saturnino Sánchez, y al Poniente con el Río; su valor ciento ochenta pesos. Un corral ubicado en el punto llamado "Calteno" del mismo pueblo de Atzoteintla, que linda al Norte con propiedades de las Señoras Zavatel; al Oriente y Sur con el finado Tomás Guerrero; y al Poniente con el camino real; teniendo una superficie aproximada de cinco aras y valuada en treinta pesos. Un buey prieto hocco morado, que como fierro tiene una letra D. en la pierna derecha; su valor cuarenta pesos, y un terreno en el que existen varios magneyes grandes y chicos, de una superficie aproximada de treinta aras, ubicado en el pueblo de Itztzacuala, que linda al Norte con Jacoba Juárez; al Oriente con Joaquín Hernández; al Sur con José Monter; y al Poniente con Antonio Pérez; su valor treinta y cinco pesos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el citado "Periódico Oficial" en demanda de postores.

Metztitlán, enero once de mil novecientos diez.—*Aldegundo Ramírez,* Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, enero 12 de 1910.—Recibido, enero 18 de 1910.—*Quiroz.*

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Don Hesiquio de Jesús López, para que dentro de los cuatro días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, se presenten á la albacea de dicha sucesión Señora Antonia Paredes á fin de que liste sus créditos.

Pachuca, trece de enero de mil novecientos diez.—*César Becerra,* Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1910.—Recibido, enero 17 de 1910.—*Quiroz.*

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

#### CONVOCATORIA

El Licenciado Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito ha mandado se convoque á las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado Rafael González, vecino que fué de esta Villa, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, apercibidas de lo que hubiere lugar sino lo verifican.

Y para que se publique tres veces consecutivas en el citado "Periódico Oficial," expido el presente.

Metztitlán, diciembre catorce de mil novecientos nueve.—*Aldegundo Ramírez,* Srío. 3-2

Recibido, enero 19 de 1910.—*Quiroz.*



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO**  
EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el Señor Agustín Mustieles, pidiendo se haga saber á los Señores Angel y Manuel Muñoz la cesión de los derechos y acciones de sus mancomunados en la propiedad del Rancho de Chacalapa, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia del Distrito, á escrito del interesado acordó con esta fecha se tenga por hecha la aclaración á que se refiere el promovente y se haga á los Señores Angel y Manuel Muñoz la notificación respectiva así como á la Señora Perfecta Muñoz el derecho que la ley le concede para hacer uso del tanto en el término de ocho días, sobre esos mismos derechos que pretende adquirir el expresado Señor Mustieles por la suma de tres mil doscientos pesos, por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, y se fijará en la puerta de la casa Municipal de Cuauhtepéc.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á catorce de enero de mil novecientos diez. Doy fe.—*Rafael de la Madrid*, Srio. 6-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 15 de 1910.—Recibido, enero 18 de 1910.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**  
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Don Enrique Peron, para que se presenten á la albacea de la sucesión dentro de los cuatro días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, para que dicha albacea que lo es Don Gumersindo Choperena liste aquellos créditos.

Pachuca, trece de enero de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1910.—Recibido, enero 17 de 1910.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO**  
EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del Señor Luciano Reyes vecino que fué de Atesca de este Distrito, el Licenciado José Natividad Franco, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se convoque á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios por memorias simples y avalúo de los bienes que deberán ser presentados á este Juzgado el décimo noveno día útil siguiente á la última publicación oficial.

Molango, enero 5 de 1910.—*Ciro C. Lozano*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, enero 13 de 1910.—Recibido, enero 19 de 1910.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA**  
EDICTO

El Ciudadano Licenciado José Rodríguez Zavala, Juez de primera instancia del Distrito, por auto fecha de hoy, ha concedido al Albacea y única heredera del juicio testamentario del finado Agustín Dorado, vecino que fué de Jiliapan, de esta jurisdicción, licencia para que forme por memorias simples, los inventarios de los bienes de la sucesión, en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, mandando además se cite á las personas que se crean con derecho á intervenir en dicha facción de inventarios.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala de Ledesma á veinticinco de diciembre de mil novecientos nueve.—*Adán R. Rubio*. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, enero 4 de 1910.—Recibido, enero 11 de 1910.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Señora Rita Téllez de Morales para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Pachuca, enero 10 de 1910.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1910.—Recibido, enero 12 de 1910.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN**  
EDICTO

Para cumplir con lo mandado por el Señor Juez que conoce de los autos testamentarios de la Señora Juana Gréz viuda de Flores, se cita á los interesados á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes que habrá de principiarse á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, diciembre veintinueve de mil novecientos nueve.—*José Velázquez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1910.—Recibido, enero 13 de 1910.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras del finado Don Francisco Rosete, vecino que fué de esta Ciudad y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que dentro de los cinco días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, ocurran con los justificantes de sus créditos á la Señora Angela Navarro viuda de Rosete, albacea de la expresada sucesión para que en su oportunidad liste dichos créditos. Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado en los autos del juicio respectivo.

Pachuca, trece de enero de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1910.—Recibido, enero 13 de 1910.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Señor Mateo Bowden para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, trece de enero de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1910.—Recibido, enero 14 de 1910.—*Quiroz*.



## MINERIA

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

## AVISO

Expediente 972.—Tiburcio R. Calderón, originario y vecino de este lugar, mayor de edad, minero, viudo y con domicilio en la calle de León Guzmán, número 2, solicita concesión de dos pertenencias para abrigar varias vetas de distintas direcciones en el cerro del Malacate, terrenos del Rancho de "La Reforma," de este Municipio y Distrito, las que llevarán por nombre "Navidad." Las pertenencias se medirán: partiendo de una cata que está sobre una veta que contiene minerales con leyes de plata y plomo, la que aproximadamente corre de NW. á SE. se medirán hacia el NE. 190 metros; de la misma cata, hacia el SW. 10 metros; de la referida cata, se señalarán al NW. 80 metros y al rumbo opuesto 70, siendo estas líneas el largo y ancho de un paralelogramo de 100 por 200 metros sin colindancias á la vista. La boca-mina se identifica por tener como á tres metros el filo de una peña.

Ha manifestado aceptación para la medición del fundo, el perito práctico, Señor Plinio López, vecino de esta población, abriéndose el plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Zimapan, enero 11 de 1910.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1910.—Recibido, enero 20 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS  
"LA CRUZ Y ANEXAS," S. A. ZIMAPAN ESTADO DE HIDALGO

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á una Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el día 1° de febrero próximo á las cuatro de la tarde en el despacho de la Compañía, 1 calle de Colón número 7, en esta ciudad bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Rendición de cuentas, su discusión y aprobación en su caso.
- III. Conveniencia de reducción en el capital aumentado.
- IV. Informe del Comisario.
- V. Propositiones sobre el canje de acciones y certificados antiguos por Bonos de la nueva emisión.

Se recuerda á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, 1 calle de Colón número 7, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

México, enero 5 de 1910.—El Secretario, Francisco López. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1910.—Recibido, enero 17 de 1910.—Quiroz.

## NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS

## AVISO

En Sesión de hoy acordó la Junta Directiva, el reparto número 135 á los aviadores de esta Negociación, á razón de (\$ 4.00) cuatro pesos por acción, pagadero desde el día 26 del presente mes en el despacho situado en el edificio del Banco Internacional ó Hipotecario, primer piso, oficinas números 1 y 2.

La Secretaría facilitará los esqueletos para los recibos correspondientes, y el pago se hará de 10 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

México, 13 de enero de 1910.—El Secretario.—Fco. C. O'Gorman. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 17 de enero de 1910.—Recibido, enero 17 de 1910.—Quiroz.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 676.—El C. Enrique Quintanilla, con residencia en la ciudad de México en la calle de Tiburcio números 22 y 23, solicita treinta pertenencias y demasías, con superficie total de treinta y seis hectáreas, para formar un fundo minero que denomina "Santa Margarita," situado en la Municipalidad del Mineral del Monte Distrito de Pachuca de este Estado. En dicho fundo trata de explotar metales de oro y plata, como substancia principal, que se hayan en un criadero de naturaleza y forma de vetas de las que la principal tiene rumbo general de Este á Oeste; al Sur de las cuadras de las minas "San Pablo" "Vizcaina," al Este de la de "Colón;" al Norte de las de "Isabel la Católica" y "Realito," y al Oeste de las de "Ampliación de Realito" y "Realito." Para situar las pertenencias se partirá de la esquina Noroeste de la cuadra "Isabel la Católica" y sobre su lado Sur, con rumbo astronómico de 19°15' SW. se medirán cien metros; desde el extremo de ellos y perpendicularmente, doscientos, al fin de los cuales, y con rumbo astronómico de 19°15' NE., novecientos; después doscientos con rumbo perpendicular al anterior; en seguida cien con azimut de 19°15' SW., luego trescientos con 70°45' NW.; á continuación doscientos con 19°15' SW., siguiendo con cien y 70°45' SE.; cuatrocientos y 19°15' SW., y doscientos y 70°45' SE.; se llegará al punto de partida. Estas pertenencias se referirán al tiro llamado "El Lucero," y las demasías son las que resultan entre el polígono cuyas distancias y azimutes quedan indicados, y las cuadras de los fundos mencionados como colindantes.

El Señor Ingeniero Andrés M. Corral, con residencia en esta ciudad en la tercera calle de Mina número cinco, ha aceptado el cargo de perito para verificar las mediciones correspondientes.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, enero doce de mil novecientos diez.—A. M. Isun a. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1910.—Recibido, enero 17 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA MINERA  
DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

## AVISO

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas Aviados de Amistad y Concordia el Reparto Núm. 81 á razón de \$ 3.2229 es. [tres pesos 2229 es.] por acción.

El pago de este Reparto se hará en México en el Banco Nacional de México, y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, 12 de enero de 1910.—Jaime Abraham, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1910.—Recibido, enero 14 de 1910.—Quiroz.

## COMPANIA MINERA DE SAN ANTONIO, S. A.

## CONVOCATORIA

Conforme á lo que previenen los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca á Asamblea general de Accionistas ordinaria para el día 6 de febrero próximo, á las 10 a. m. en las oficinas de la Secretaría, 2ª calle de Allende, núm. 14. de esta ciudad, bajo la siguiente:



ORDEN DEL DIA.

1° Presentación del balance correspondiente al año de 1909, con el informe del comisario.

2° Nombramiento del Consejo de Administración y comisario para el presente año.

Pachuca, 6 de enero de 1910.—*R. Verges*. Gerente y Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1910.—Recibido, enero 14 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 964.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito Inglés y con residencia en el Mineral de San José del Oro, solicita una concesión minera de *doscientas* pertenencias en la forma siguiente: Las pertenencias se medirán tomando como punto de referencia, una boca-mina antigua situada en el respaldo Este del Cerro de la Cebada y que se encuentra al Norte Este y á una distancia de unos doscientos cincuenta metros, del puerto del Cobre. Esta boca-mina está colocada como á unos diez metros al Poniente de un manantial de agua llamado El Molino. De dicha boca-mina, se medirán con rumbo Norte 500 metros llegando á un punto que viene á ser el punto de partida de las pertenencias solicitadas. De aquí, con rumbo Este, 1000 metros para llegar á la mojonera NE del rectángulo solicitado; De este punto, con rumbo S. 1000 metros para llegar á la mojonera SE. de este extremo, con rumbo W. 2000 metros para llegar á la mojonera SW.; de aquí, con rumbo N. 1000 metros para llegar á la mojonera NW. y de aquí, con rumbo E. 1000 metros para llegar al punto de partida y cerrar el rectángulo. La superficie que comprende este rectángulo, es por lo tanto de doscientas pertenencias, pero teniendo noticia de que dentro de dicho rectángulo pudieran encontrarse algunas minas tituladas ó solicitadas con anterioridad, terminantemente declara que respetará to las las pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad y que su superficie se descontará de la que ahora solicita, haciéndose constar por el perito, al practicar la medición de este fundo. Por lo tanto solicita las pertenencias y las demasías que resulten libres dentro del rectángulo que solicita. No puede señalar colindancias mineras, por no serle conocidas, pero repite, que respetará las pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad á este denuncia en la parte que el mismo pueda invadirlas. El fundo minero aludido está ubicado en la Municipalidad de la Bonanza. Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo. El fundo que solicita llevará por nombre "San Alberto." Las substancias que trata de explotar son minerales de plata, oro, cobre y fierro que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, de W. á E. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor J. P. Flynn Jr. residente en el Mineral de San José del Oro, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 25 de 1909.—*P. B. Presbítero*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 7 de 1910.—Recibido, enero 12 de 1910.—*Quiroz*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 965.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito Inglés, y con residencia en el Mineral de San José del Oro, solicita una concesión minera de *cuatrocientas* pertenencias en la forma siguiente: La medida partirá de la

mojonera NE. de la mina "Cangandó," tomando con rumbo E., 2000 metros de este punto. De aquí, con rumbo S., 2000 metros. De este extremo, con rumbo W. 2000 metros para llegar á la esquina SE., de la mina "Cangandó," de aquí, con rumbo N. 2000 metros para llegar al punto de partida y así cerrar el rectángulo. La superficie que comprende este rectángulo, es por lo tanto de cuatrocientas pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado y se respetarán, deduciéndose la superficie de ellas de la superficie solicitada, de manera que en dado caso, solicita las pertenencias y demasías que resulten libres dentro del perímetro solicitado. No puede señalar otras colindancias, por no conocerlas, pero repite que respetará las pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad á este denuncia en la parte que el mismo pueda invadirlas. El fundo minero aludido, está ubicado en el barrio de Santa Gertrudis, Municipalidad de la Bonanza Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo. El repetido fundo, llevará por nombre "San Alfredo." Las substancias que trata de explotar, son minerales de plata, oro, cobre y fierro que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza de W. á E. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales. Otro sí: La situación de las pertenencias que hoy solicita, en el terreno quedará esencialmente determinada por su referencia á las mojoneras NE. y SE. del fundo "Cangandó," las que están ya invariablemente unidas al terreno en la solicitud respectiva.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. J. P. Flynn jr. residente en el mineral de San José del Oro, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 25 de 1909.—*P. B. Presbítero*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 7 de 1910.—Recibido, enero 12 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 966.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito Inglés con residencia en el Mineral de San José del Oro, solicita una concesión minera de *cuatrocientas* pertenencias, en la forma siguiente: La medida partirá de la mojonera NW. de la mina "Cangandó," tomando con rumbo W., 2000 metros de este punto. De aquí, con rumbo S., 2000 metros. De este extremo, con rumbo E., 2000 metros para llegar á la esquina SW., de la mina "Cangandó." De aquí, con rumbo N., 2000 metros para llegar al punto de partida y así cerrar el perímetro. La superficie que comprende este rectángulo es por lo tanto de cuatrocientas pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad á este denuncia, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado y se respetarán; deduciéndose la superficie de ellas, de la superficie del perímetro solicitado. De manera que, en dado caso solicita las pertenencias y demasías que resulten libres. No puede señalar otras colindancias por no conocerlas, pero repite, que respetará las pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad á este denuncia, en la parte que el mismo pueda invadirlas. El fundo aludido, está ubicado en el Distrito minero de Encarnación, Municipalidad y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo. El fundo que solicita llevará el nombre de "Santa María." Las substancias que trata de explotar, son minerales de plata, oro, cobre y fierro que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, de W. á E. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales. Otro sí: La mayor parte de estas pertenencias quedará sobre los cerros que están al Poniente ó margen izquierda de la barranca que baja á la fábrica de La Encarnación pero quedan invariablemente unidas, al terreno por su referencia al fundo "Cangandó," el cual lo está en la solicitud respectiva.



Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor J. P. Flynn Jr. residente en el Mineral de San José del Oro, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, diciembre 25 de 1909.—P. B. Presbítero. 3-3  
Administración de Rentas. Zimapan.—Derechos enterados, enero 7 de 1910.—Recibido, enero 12 de 1910.—Quiroz.

## DIVERSOS

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

#### 3ª ALMONEDA

Por falta de postores en la segunda almoneda de remate de las fincas denominadas "San Ignacio" y "San Lorenzo" ubicadas en el Municipio de Nopala de este Distrito, de la propiedad del C. General Eugenio Rascón, embargadas por adeudo de contribuciones prediales, ha dispuesto esta oficina se saquen á tercera almoneda con el mismo objeto indicado, para lo cual se señala el día veintinueve del actual á las diez de la mañana, debiendo tener verificativo dicho remate en el local de esta Administración y servirá de base la cantidad de \$ 21,000.00 veintiun mil sesenta pesos, á que queda reducido el valor de las expresadas fincas una vez que se ha hecho la deducción que señala la ley, debiendo advertir también á los que quieran hacer posturas, que serán admitidas estas siempre que se presenten debidamente requisitadas y cubran las tres cuartas partes del valor que se anuncia.

Huichapan, 19 de enero de 1910.—Hernández Estéban. 2-1

Recibido, enero 21 de 1910.—Quiroz.

### DISTRITO DE PACHUCA—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

AVISO

Adisposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentra depositado en poder de persona particular un macho prieto cambujo de regular alzada, como de diez años de edad, con una marca horroneada en la pierna del lado de montar, que apenas se advierte una letra T. dicho animal ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la suma de \$ 40.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 30 de 1909.—Emeterio Maldonado. 8-24-8-24

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1909.—Recibido, enero 6 de 1910.—Quiroz.

### DISTRITO DE PACHUCA—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se encuentra depositado en poder de persona particular un toro suizo como de dos años de edad orejano, cuyo animal ha sido valuado por peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 30.00.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 17 de 1909.—Emeterio Maldonado.—Guadalupe Ramírez, Srio. 24-8-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1909.—Recibido, diciembre 21 de 1909.—Quiroz.

### DISTRITO DE TULANCINGO

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN

AVISO

En calidad de bien mostrenco se encuentra á disposición de esta Presidencia una yegua blanca flor-durazno, como de diez años de edad y en la pierna izquierda, tiene un fierro que consta en el expediente respectivo.

Por peritos ha sido valuada en treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Singuilucan, diciembre 17 de 1909.—Faustino Gómez.—J. García, Srio. 24-8-24-8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1909.—Recibido, diciembre 22 de 1909.—Quiroz.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

AVISO

Ante esta oficina ha sido denunciado como mostrenco á título de abandono, un terreno ubicado en límites de la Ranchería de La Pacla conocido con el nombre de La Laja Blanca y que limita al Norte, con la línea divisoria de la propiedad de Don Margarito Durán y vecinos de La Pacla; al Sur las cejas de la cumbre del cerro de La Sangradera; al Oriente los desfiladeros del cerro que dan para los terrenos de Tres Cruces y al Poniente, con propiedad de Don Francisco Flores.

Los peritos valuadores han señalado como valor del expresado inmueble, la suma de \$ 15.00.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Metztitlán, noviembre 16 de 1909.—Román A. Piña.—Juan C. Vargas. 8-24-8-24

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1909.—Recibido, diciembre 3 de 1909.—Quiroz.

## Fiestas de Navidad y Año Nuevo

### En CELAYA Y QUERETARO

Con motivo de las fiestas arriba indicadas Los Ferrocarriles Nacionales de México han dispuesto una gran rebaja de precios de todas las estaciones de la línea á Celaya y Querétaro: Los boletos se venderán desde el día 6 y 14 de diciembre respectivamente hasta el día 31 del mismo y serán válidos para el regreso hasta el día 3 de enero. Igualmente ha dispuesto precios sumamente bajos entre todas las estaciones para cualesquier punto de la línea, estando á la venta los días 22, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre y 1º de enero de 1910, válidos para el regreso hasta el día 6 de enero.

### FIESTAS EN LEON

Los Ferrocarriles Nacionales de México pondrá en vigor precios especiales de excursión de todas las estaciones á León y regreso al precio de ida en una dirección más la tercera parte del mismo por el viaje de ida y vuelta estando á la venta estos boletos desde el día 17 al 30 de enero buenos para el regreso hasta la media noche del día 2 de febrero.

J. C. McDonald,  
A. G. de P.

S. P. Martínez, Agente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)